



Resolución Jefatural No. 317-2000-AGN/J

Lima, 28 AGO 2000



VISTO el Informe N° 192-2000-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña LUZMILA GUILLEN EGUILUZ DE GONZALES**;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional



Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRA VENTA**, que obra en los registros del Ex-Notario Enrique Maguiña Galvez, que otorga **ORGANIZACIÓN PERUANA PROMOTORA DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL SOCIEDAD ANONIMA – O.P.P.**, representado por don Rodolfo Banchemo Zavala y don Guillermo Ronie Suero Ecurra, a favor de don **SEGUNDO JOSE GONZALES DIAZ** y su esposa **doña LUZMILA MARGARITA GUILLEN EGUILUZ DE GONZALES**, con intervención de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda A.M.C.V. Mutual Del Puerto, representado por don Ezio Piaggio Alvarez Palacios; con fecha 08 de agosto de 1975, folio 6,001 del Protocolo N° 148 y consta de 16 fojas útiles; se nota que **FALTAN FIRMAS** del representante de la Organización Peruana Promotora de Viviendas de Interés Social Sociedad Anónima; de los testigos instrumentales y del referido ex -Notario, cuya regularización solicita la recurrente, siendo procedente la intervención del Dr. **MANUEL NOYA DE LA PIEDRA** Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.



718

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No.27094, el D.L.No.19414, la Ley No.25323, Artículo 9° del Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por **doña LUZMILA GUILLEN EGUILUZ DE GONZALES**, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Dr. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA**, Notario Público de Lima, quien **TOMARA LA FIRMA** del representante de Organización Peruana Promotora de Viviendas de Interés Social Sociedad Anónima, **DISPENSARA** la firma de los testigos instrumentales, y **SUSCRIBIRA** la escritura en sustitución del referido ex - Notario, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Dra. Lidia Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación